

**Ente fiscalizado:** Municipio de Salinas, S.L.P.

**Fondo:** Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

**Número de auditoría:** AEFMOD-81-FISMDF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Salinas, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 26,029,746.46
Muestra auditada:	\$ 26,029,746.46
Representatividad de la muestra:	100.0%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## **V. Procedimientos y resultados**

### **Transferencia de recursos**

**1.** Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe total de \$26,029,746.46 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Salinas, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

**2.** Se constató que el Municipio de Salinas, S.L.P., abrió dos cuentas bancarias específicas y productivas, para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

**3.** Con la revisión de los estados de cuenta bancarios se verificó que el Municipio de Salinas, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$1,520,643.12, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$1,520,643.12, sin los intereses correspondientes por su disposición.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Salinas, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0265/SG/PM/2019, de fecha 15 de septiembre de 2019, solicitó se ampliara la observación y se proporcionara la integración del saldo observado.*

Con el análisis de la documentación y justificación presentada, se verificó que el Municipio de Salinas, S.L.P., de acuerdo a las transferencias efectuadas a otras cuentas, se determinó el cálculo de intereses y el municipio efectuó el reintegro, por lo tanto, se solventa la presente observación.

### **Registros contables**

**4.** Se constató que el Municipio de Salinas, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

**5.** Se constató que el Municipio de Salinas, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

**6.** Se constató que como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se determinó que el Municipio de Salinas, S.L.P., implantó el 82.1% de disposiciones normativas; en incumplimiento al del objetivo de armonización contable.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Salinas, S.L.P., mediante oficio número 0266/SG/PM/2019, de fecha 5 de septiembre de 2019, presentó manifiestos en los que redoblará los esfuerzos y se implementarán procesos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones derivadas, comprometiéndose a incrementar el porcentaje para el siguiente ejercicio.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Salinas, S.L.P., proporciono argumentos, sin embargo no cumplió con el 100.0% de las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-81-FISMOD-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implantar el 100.0%, de las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan, que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **Destino de los recursos**

**7.** Se comprobó que, al Municipio de Salinas, S.L.P., le fueron entregados \$26,029,746.46, del FISMOD 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$7,426.72, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$26,037,173.18. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$25,197,512.54, que representaron el 96.8% del disponible, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 3.2%, de los recursos del fondo, que equivale a \$839,660.64, en tanto que, al 31 de marzo de 2019, el municipio ejerció el 100.0%, de los recursos del fondo.

**8.** Se verificó que el Municipio de Salinas, S.L.P., destinó \$2,998,934.88, en las obras denominadas "Mejoramiento de vivienda mediante la construcción de muro firme (block hueco)", "Mejoramiento de vivienda mediante la construcción de piso firme (material de construcción)", "Mejoramiento de vivienda mediante la construcción de techo firme (concreto armado)", las cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

## Aclaraciones y justificaciones

*El municipio, no presento solventación.*

Se verificó que el Municipio de Salinas, no anexó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-81-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,998,934.88 (dos millones novecientos noventa y ocho mil novecientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISM 2018, por destinar recursos en obras que no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del FISMDF 2018 y/o a la Tesorería de la Federación.

**9.** Se verificó que el Municipio de Salinas, S.L.P., destinó \$5,346,617.37, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 20.5% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$2,977,089.80, importe que representó el 11.4% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

**10.** Se verificó que el Municipio de Salinas, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$2,918,715.63 que representó el 11.2% del importe total disponible, en beneficio de la población en pobreza extrema.

**11.** Se verificó que el Municipio de Salinas, S.L.P., destinó \$16,718,037.17, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 64.2% del total disponible del Fondo; incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los lineamientos del FAIS.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Salinas, S.L.P., mediante oficio número TM/PM/2019.0216, de fecha 5 de septiembre de 2019, anexó únicamente impresión de pantalla de la MIDS 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Salinas, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, es importante exponer, que la observación se determinó de obras y proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS, el cual determinó el porcentaje de proyectos de incidencia directa del total disponible del fondo y el monto determinado de los pagos y transferencias realizados de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión destinaron el 64.2% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido de los recursos asignados a proyectos de contribución directa fundamentado en los Lineamientos del FAIS.

**12.** Se verificó que el Municipio de Salinas, S.L.P., destinó \$19,145,938.91 del FISMDF 2018 en el pago de 35 obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, ni a las Zonas de Atención Prioritaria.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Salinas, S.L.P., mediante oficio número TM/PM/2019.0217, de fecha 5 de septiembre de 2019, anexó impresión de pantalla de la MIDS 2018, donde se observa que se ejecutaron 29 obras para la población de pobreza extrema y 15 obras en zonas de atención prioritaria.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Salinas, S.L.P., llevó a cabo obras que beneficiaron a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social por un monto de \$16,850,998.91, quedando obras que no beneficiaron por \$2,294,940.00, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### AEFMOD-81-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,294,940.00 (dos millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISM 2018, por destinar recursos en 3 obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, ni a las Zonas de Atención Prioritaria, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del FISMDF 2018 y/o a la Tesorería de la Federación.

**13.** Se verificó que el Municipio de Salinas, S.L.P., no invirtió recursos del FISMDF 2018 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Salinas, S.L.P., mediante oficio número TM/PM/2019.0218, de fecha 5 de septiembre de 2019, anexó impresión de pantalla de la MIDS 2018, observándose que se ejecutaron 15 obras en zonas de atención prioritaria urbana.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Salinas, S.L.P., llevó a cabo obras en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas por un monto de \$5,350,609.17 (20.5%), por lo que cumplió con el porcentaje establecido del 17.0%, conforme a los lineamientos para la operación del FAIS, por lo tanto, se solventa la presente observación.

#### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

**14.** Se verificó que el Municipio de Salinas, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

**15.** Se constató que el Municipio de Salinas, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos.

**16.** Se verificó que el Municipio de Salinas, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Salinas, S.L.P., manifestó mediante oficio número TM/PM/2019.0219, de fecha 5 de septiembre de 2019, que confirma que el Municipio de Salinas no cuenta con un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Salinas, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no dispone de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

**17.** Se verificó que el Municipio de Salinas, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; y al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

#### **Obra pública**

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MS-DSM-R33-AD-2018-13	Equipamiento de pozos profundos (Los Conos 4 y 5).	883,072.00
2	MS-DSM-R33-AD-2018-37	Construcción de red de drenaje sanitario, cruce subterráneo de vías ferroviarias La Estación.	1,047,322.00
3	MS-DSM-R33-AD-2018-15	Rehabilitación de drenaje en calle Diez Gutiérrez.	744,978.00
4	MS-DSM-R33-AD-2018-28	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Cedros.	906,029.00
5	MS-DSM-R33-AD-2018-18	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Victoria.	1,233,796.00
6	MS-DSM-R33-AD-2018-27	Construcción de puente vehicular en Col. San isidro.	841,797.00
7	MS-DSM-R33-AD-2018-09	Construcción de módulo de dos aulas en Escuela Preparatoria Profr. Gonzalo Gavidia Martínez.	818,640.00
8	MS-DSM-R33-AD-2018-33	Ampliación de red eléctrica en Av. Ruiz Cortines en la localidad de Diego Martín.	747,452.00

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
9	MS-DSM-R33-AD-2018-25	Ampliación de red eléctrica en la localidad de La Bolsa.	1,191,260.00
10	MS-DSM-R33-AD-2018-04	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de La Reforma.	1,155,450.00
11	MS-DSM-R33-AD-2018-39	Ampliación de red eléctrica en la localidad de Santa María.	1,430,743.00
12	MS-DSM-R33-AD-2018-21	Ampliación de Unidad Médica en Conejillo II etapa.	837,613.00
Total			11,838,152.00

**18.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que 12 (doce) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**19.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-28 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), invitaciones, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; MS-DSM-R33-AD-2018-18 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), invitaciones, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y MS-DSM-R33-IR-2018-39 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, cuadro frío y dictamen de adjudicación, modelo de contrato, publicación de la invitación en CompraNet, relación del nombre de los accionistas.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Cuadro frío y dictamen de adjudicación y modelo de contrato (improcedente) de la obra con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-28.*

*Cuadro frío y dictamen de adjudicación, de la obra con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-39.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMOD 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-28 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), invitaciones, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; MS-DSM-R33-AD-2018-18 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), invitaciones, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y MS-DSM-R33-IR-2018-39 no cumple con los requisitos

normativos requeridos para la adjudicación de la obra, modelo de contrato, publicación de la invitación en CompraNet, relación del nombre de los accionistas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**20.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

**21.** En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

**22.** En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

**23.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

**24.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-28 y MS-DSM-R33-AD-2018-18 no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-28 y MS-DSM-R33-AD-2018-18, no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

**25.** En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-28, MS-DSM-R33-AD-2018-18 y MS-DSM-R33-IR-2018-39, la propuesta más conveniente para el ente no fue adjudicada.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-28, MS-DSM-R33-AD-2018-18 y MS-DSM-R33-IR-2018-39, la propuesta más conveniente para el ente no fue adjudicada.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-81-FISMOD-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar la propuesta más conveniente para el municipio.

**26.** En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-28 y MS-DSM-R33-AD-2018-18, la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-28 y MS-DSM-R33-AD-2018-18, la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-81-FISMOD-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el fallo de la licitación.

**27.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-28, MS-DSM-R33-AD-2018-18, MS-DSM-R33-AD-2018-27, MS-DSM-R33-AD-2018-09, MS-DSM-R33-AD-2018-33, MS-DSM-R33-AD-2018-25 y MS-DSM-R33-AD-2018-04, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-28, MS-DSM-R33-AD-2018-18, MS-DSM-R33-AD-2018-27, MS-DSM-R33-AD-2018-09, MS-DSM-R33-AD-2018-33, MS-DSM-R33-AD-2018-25 y MS-DSM-R33-AD-2018-04, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

**28.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 12 (doce) obras se presenta contrato de obra.

**29.** En 11 (once) obras el contrato está debidamente formalizado.

**30.** En 11 (once) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

**31.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con convenio.

**32.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37 el contrato no está debidamente formalizado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37 el contrato no está debidamente formalizado.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el contrato debidamente formalizado.

**33.** En la obra con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-21 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado, autorización de la inversión, causales y procedimientos de rescisión del contrato, descripción pormenorizada de la obra, forma en que la contratista reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso, forma y términos de garantías, indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, los demás requisitos previstos en la convocatoria, nombre convocante y del contratista, penas convencionales, forma y porcentaje para aplicar, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos para que la contratante verifique la debida terminación de los trabajos, entrega-recepción, y para la elaboración, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, porcentajes, números y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos, precio a pagar por los trabajos objeto del contrato, procedimiento de ajustes de costos, procedimiento para resolver controversias futuras y previsible.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-21 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado, autorización de la inversión, Causales y procedimientos de rescisión del contrato, Descripción pormenorizada de la obra, forma en que la contratista reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso, forma y términos de garantías, Indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato, la indicación de que en caso de

violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, los demás requisitos previstos en la convocatoria, nombre convocante y del contratista, penas convencionales, forma y porcentaje para aplicar, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos para que la contratante verifique la debida terminación de los trabajos, entrega-recepción, y para la elaboración, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, porcentajes, números y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos, precio a pagar por los trabajos objeto del contrato, procedimiento de ajustes de costos, procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo lo aplicable por la ley.

**34.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MS-DSM-R33-IR-2018-39 no cuenta con convenio.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MS-DSM-R33-IR-2018-39 no cuenta con convenio.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar convenio.

**35.** En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-27 y MS-DSM-R33-AD-2018-09, no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-27 y MS-DSM-R33-AD-2018-09, no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

**36.** En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-27 y MS-DSM-R33-AD-2018-09, no cuentan con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-27 y MS-DSM-R33-AD-2018-09, no cuentan con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

**37.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que 9 (nueve) obras se encuentran terminadas.

**38.** En 1 (una) obra se presenta finiquito.

**39.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con fianza de anticipo.

**40.** En 9 (nueve) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

**41.** En 5 (cinco) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**42.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-18, MS-DSM-R33-AD-2018-27, MS-DSM-R33-AD-2018-09 y MS-DSM-R33-IR-2018-39, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Acta de entrega de las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-18 y MS-DSM-R33-IR-2018-39.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-27 y MS-DSM-R33-AD-2018-09 no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega.

**43.** En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-13 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por la falta de la firma del Contratista, MS-DSM-R33-AD-2018-28 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por la falta de las firmas del Presidente Municipal Interino y del Contralor Interno, MS-DSM-R33-AD-2018-33 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por la falta de la forma del Contratista y la situación de la obra, MS-DSM-R33-AD-2018-25 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por la situación de la obra, MS-DSM-R33-AD-2018-04 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por la falta de la firma del Contratista y la situación de la obra y MS-DSM-R33-AD-2018-21, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por la falta de la firma del Contratista.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Acta de entrega de las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-13, MS-DSM-R33-AD-2018-28, MS-DSM-R33-AD-2018-33, MS-DSM-R33-AD-2018-25, MS-DSM-R33-AD-2018-04 y MS-DSM-R33-AD-2018-21.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**44.** En la obra con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37 no se encuentra terminada.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación:*

*La obra en el proceso de auditoría estaba sin iniciar, por lo que en este proceso de aclaración derivado de la revisión documental se realiza una nueva inspección ocular; misma que fue llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2019, sin embargo, documentalmente faltan los cuerpos de las estimaciones por lo que no se puede determinar si se realizaron los conceptos contratados y si estos fueron estimados correctamente de la obra con número de contrato MS-DSM-R33-AD-2018-37.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37 no es posible determinar si se encuentra terminada ya que no se presentan las estimaciones completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas.

**45.** En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-13, MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-28, MS-DSM-R33-AD-2018-18, MS-DSM-R33-AD-2018-27, MS-DSM-R33-AD-2018-09, MS-DSM-R33-AD-2018-33, MS-DSM-R33-AD-2018-25, MS-DSM-R33-IR-2018-39 y MS-DSM-R33-AD-2018-21, no se presenta el finiquito de la obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Finiquito de la obra de las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-13, MS-DSM-R33-AD-2018-39 y MS-DSM-R33-AD-2018-21.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37; MS-DSM-R33-AD-2018-15; MS-DSM-R33-AD-2018-28; MS-DSM-R33-AD-2018-18; MS-DSM-R33-AD-2018-27; MS-DSM-R33-AD-2018-09; MS-DSM-R33-AD-2018-33 y MS-DSM-R33-AD-2018-25, no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

#### AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

**46.** En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-13, MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-28, MS-DSM-R33-AD-2018-18, MS-DSM-R33-AD-2018-27, MS-DSM-R33-AD-2018-09, MS-DSM-R33-AD-2018-33, MS-DSM-R33-AD-2018-25, MS-DSM-R33-AD-2018-04, MS-DSM-R33-IR-2018-39 y MS-DSM-R33-AD-2018-21, no se presenta el acta de extinción de derechos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-13, MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-28, MS-DSM-R33-AD-2018-18, MS-DSM-R33-AD-2018-27, MS-DSM-R33-AD-2018-09, MS-DSM-R33-AD-2018-33, MS-DSM-R33-AD-2018-25, MS-DSM-R33-AD-2018-04, MS-DSM-R33-IR-2018-39 y MS-DSM-R33-AD-2018-21, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

**47.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15 y MS-DSM-R33-AD-2018-18 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-18 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

**48.** En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-27 y MS-DSM-R33-AD-2018-09 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-27, MS-DSM-R33-AD-2018-09 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

**49.** En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-33, MS-DSM-R33-AD-2018-25 y MS-DSM-R33-IR-2018-39, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se consideran improcedentes por la situación de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-33, MS-DSM-R33-AD-2018-25 y MS-DSM-R33-IR-2018-39, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se consideran improcedentes por la situación de la obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de manera correcta.

**50.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 8 (ocho) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

**51.** En 5 (cinco) obras se cuenta con números generadores de obra.

**52.** En 3 (tres) obras se cuenta con reporte fotográfico.

**53.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1, 2, 3; MS-DSM-R33-AD-2018-15 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1, 2; MS-DSM-R33-AD-2018-28 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1, 2 y MS-DSM-R33-IR-2018-39 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1, 2.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Cuerpo de la estimación, 1 y 2 de la obra con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-28.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37 no se cuenta con cuerpo de la estimación, 1, 2, 3; MS-DSM-R33-AD-2018-15 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1, 2 y MS-DSM-R33-IR-2018-39 no se cuenta con cuerpo de la estimación, 1, 2.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los cuerpos de las estimaciones completos.

**54.** En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-28, MS-DSM-R33-AD-2018-18, MS-DSM-R33-AD-2018-09, MS-DSM-R33-AD-2018-33 y MS-DSM-R33-IR-2018-39, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Números generadores de obra completos de la obra con número de contrato MS-DSM-R33-AD-2018-09.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-28, MS-DSM-R33-AD-2018-18, MS-DSM-R33-AD-2018-33 y MS-DSM-R33-IR-2018-39, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar números generadores de obra completos.

**55.** En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-28, MS-DSM-R33-AD-2018-18, MS-DSM-R33-AD-2018-27, MS-DSM-R33-AD-2018-09, MS-DSM-R33-AD-2018-33, MS-DSM-R33-IR-2018-39 y MS-DSM-R33-AD-2018-21, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Reportes fotográficos completos de las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-28, MS-DSM-R33-AD-2018-18, MS-DSM-R33-AD-2018-27, MS-DSM-R33-AD-2018-09, MS-DSM-R33-AD-2018-33, MS-DSM-R33-IR-2018-39 y MS-DSM-R33-AD-2018-21.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**56.** En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-13, MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-28, MS-DSM-R33-AD-2018-18, MS-DSM-R33-AD-2018-27, MS-DSM-R33-AD-2018-09 y MS-DSM-R33-AD-2018-21, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Pruebas de laboratorio completas de las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-27, MS-DSM-R33-AD-2018-09 y MS-DSM-R33-AD-2018-21.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-13, MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-28 y MS-DSM-R33-AD-2018-18, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio completas.

**57.** En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-13, MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-28, MS-DSM-R33-AD-2018-18, MS-DSM-R33-AD-2018-27, MS-DSM-R33-AD-2018-09, MS-DSM-R33-AD-2018-33, MS-DSM-R33-AD-2018-25, MS-DSM-R33-AD-2018-04, MS-DSM-R33-IR-2018-39 y MS-DSM-R33-AD-2018-21, no se presentan notas de bitácora completas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Notas de bitácora completas de las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-13, MS-DSM-R33-AD-2018-27 y MS-DSM-R33-AD-2018-09.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-28, MS-DSM-R33-AD-2018-18, MS-DSM-R33-AD-2018-33, MS-DSM-R33-AD-2018-25, MS-DSM-R33-AD-2018-04, MS-DSM-R33-IR-2018-39 y MS-DSM-R33-AD-2018-21, no se presentan notas de bitácora completas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar notas de bitácora completas.

**58.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 12 (doce) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**59.** En 1 (una) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**60.** En 5 (cinco) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**61.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-13, MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-28, MS-DSM-R33-AD-2018-18, MS-DSM-R33-AD-2018-27, MS-DSM-R33-AD-2018-09, MS-DSM-R33-AD-2018-25, MS-DSM-R33-AD-2018-04, MS-DSM-R33-IR-2018-39 y MS-DSM-R33-AD-2018-21, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra de Las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-27, MS-DSM-R33-AD-2018-09, MS-DSM-R33-AD-2018-25, MS-DSM-R33-AD-2018-04, MS-DSM-R33-IR-2018-39.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-13, MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-28, MS-DSM-R33-AD-2018-18 y MS-DSM-R33-AD-2018-21, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**62.** En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-13, MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-09, MS-DSM-R33-AD-2018-33, MS-DSM-R33-AD-2018-25, MS-DSM-R33-AD-2018-04, MS-DSM-R33-IR-2018-39 y MS-DSM-R33-AD-2018-21, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Validación de la dependencia normativa de los contratos con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-25, MS-DSM-R33-AD-2018-04 y MS-DSM-R33-IR-2018-39.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-13; MS-DSM-R33-AD-2018-37; MS-DSM-R33-AD-2018-15; MS-DSM-R33-AD-2018-09; MS-DSM-R33-AD-2018-33 y MS-DSM-R33-AD-2018-21, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

**63.** En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-13, MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-28, MS-DSM-R33-AD-2018-18, MS-DSM-R33-AD-2018-27 y MS-DSM-R33-AD-2018-09, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Tarjetas de precios unitarios de los contratos con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-27 y MS-DSM-R33-IR-2018-09.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-13, MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-28 y MS-DSM-R33-AD-2018-18, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

**64.** En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-13, MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-28, MS-DSM-R33-AD-2018-18, MS-DSM-R33-AD-2018-27, MS-DSM-R33-AD-2018-09, MS-DSM-R33-AD-2018-33, MS-DSM-R33-AD-2018-25, MS-DSM-R33-AD-2018-04, MS-DSM-R33-IR-2018-39 y MS-DSM-R33-AD-2018-21, no se cuenta con los planos definitivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Planos definitivos de las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-27, MS-DSM-R33-AD-2018-25, MS-DSM-R33-AD-2018-04 y MS-DSM-R33-IR-2018-39.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-13, MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-28, MS-DSM-R33-AD-2018-18, MS-DSM-R33-AD-2018-09, MS-DSM-R33-AD-2018-33 y MS-DSM-R33-AD-2018-21, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-81-FISMDF-2018-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

**65.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-13 y MS-DSM-R33-AD-2018-28, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**66.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-09, MS-DSM-R33-AD-2018-33, MS-DSM-R33-AD-2018-25 y MS-DSM-R33-AD-2018-04, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$106,086.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Plano definitivo y firmado por el superintendente del área de Salinas, S. L. P., solicitud de pago de servicio de ampliación de red de distribución eléctrica, póliza de cheque, certificación de cheque, recibo del banco, orden de servicio C. F. E., recibos de la C. F. E. y el inventario físico valorizado de los materiales instalados, se solicitó una nueva inspección ocular, misma que fue llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras se encuentran terminadas y operando, por lo que se desahoga la observación por conceptos pagados y no ejecutados de las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-33, MS-DSM-R33-AD-2018-25 y MS-DSM-R33-AD-2018-04.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-09 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$21,813.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-81-FISMDF-2018-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,813.00 (veintiún mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**67.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-27, MS-DSM-R33-AD-2018-09, MS-DSM-R33-AD-2018-33, MS-DSM-R33-AD-2018-25 y MS-DSM-R33-IR-2018-39, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$711,629.00.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-27, MS-DSM-R33-AD-2018-09, MS-DSM-R33-AD-2018-33, MS-DSM-R33-AD-2018-25 y MS-DSM-R33-IR-2018-39, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$711,629.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Construcción de red de drenaje sanitario, cruce subterráneo de vías ferroviarias La Estación (60.00 ML).	MS-DSM-R33-AD-2018-37	134,142.00
Rehabilitación de drenaje en calle Diez Gutiérrez (278.20).	MS-DSM-R33-AD-2018-15	74,498.00
Construcción de puente vehicular en Col. San Isidro (10.00 ML).	MS-DSM-R33-AD-2018-27	84,180.00
Construcción de módulo de dos aulas en Escuela Preparatoria Profr. Gonzalo Gavidia Martínez.	MS-DSM-R33-AD-2018-09	81,864.00
Ampliación de red eléctrica en Av. Ruiz Cortines en la localidad de Diego Martín. (7.00 Postes).	MS-DSM-R33-AD-2018-33	74,745.00
Ampliación de red eléctrica en la localidad de La Bolsa (15.00 Postes).	MS-DSM-R33-AD-2018-25	119,126.00
Ampliación de red eléctrica en la localidad de Santa María (14.00 Postes).	MS-DSM-R33-IR-2018-39	143,074.00
<b>Total</b>		<b>711,629.00</b>

**AEFMOD-81-FISMDF-2018-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$711,629.00 (setecientos once mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras en las que no se aplicaron penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**68.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-18, MS-DSM-R33-AD-2018-09 y MS-DSM-R33-AD-2018-21, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$177,276.00.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Se solicitó una nueva inspección ocular, misma que fue llevada a cabo el día 12 de septiembre de 2019, en la que se muestran volúmenes adicionales que en el proceso de auditoría no se mostraron y se comprobó que la obra se encuentra terminada y operando, por lo que se desahoga la observación por volúmenes pagados en exceso de la obra con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-18 por la cantidad de \$89,575.00.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-09 y MS-DSM-R33-AD-2018-21, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$87,701.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de módulo de dos aulas en Escuela Preparatoria Profr. Gonzalo Gavidía Martínez.	MS-DSM-R33-AD-2018-09	84,483.00
Ampliación de Unidad Médica en Conejillo II etapa.	MS-DSM-R33-AD-2018-21	3,218.00
	Total	87,701.00

#### AEFMOD-81-FISMDF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$87,701.00 (ochenta y siete mil setecientos un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**69.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-09 se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$13,794.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-09 se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$13,794.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-81-FISMDF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,794.00 (trece mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**70.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-21 presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$20,680.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Se precisa que dicho resultado preliminar fue rectificado de acuerdo a nueva inspección ocular, misma que fue llevada a cabo el día 12 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras se encuentra terminadas y operando deficientemente, por lo que no se desahoga la observación por deficiencias técnicas de la obra con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-21, se incrementa la cantidad observada por deficiencia técnica constructiva por la cantidad de \$35,736.00 (conceptos de Ventana en aluminio y cristal 6 MM \$20,684.00 y concepto de impermeabilización \$15,052.00) y se incrementa esta obra con número de contrato MS-DSM-R33-AD-2018-18 se encuentran deficiencias técnicas en la pintura en guarnición por la cantidad de \$14,726.00*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-21 presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$35,736.00 y la obra con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-18 presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$14,726.00; determinando dicho importe por la cantidad de \$50,462.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Deficiencias técnicas
Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Victoria (1,035.81 M2).	MS-DSM-R33-AD-2018-18	14,726.00
Ampliación de Unidad Médica en Conejillo II etapa.	MS-DSM-R33-AD-2018-21	35,736.00
	Total	50,462.00

#### AEFMOD-81-FISMDF-2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$50,462.00 (cincuenta mil cuatro cientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**71.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-18 y MS-DSM-R33-AD-2018-21, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$123,217.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Factura No. 15 del 14 de septiembre de 2018 por el concepto de 3era estimación y finiquito por un importe de \$120,217.44 por lo que se desahoga la observación por faltante de documentación comprobatoria de la obra con número de contrato MS-DSM-R33-AD-2018-18 por la cantidad de \$120,217.00.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-21 presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$3,000.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-81-FISMDF-2018-01-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**72.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-15, MS-DSM-R33-AD-2018-27, MS-DSM-R33-AD-2018-09, MS-DSM-R33-AD-2018-33, MS-DSM-R33-AD-2018-25 y MS-DSM-R33-IR-2018-39, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$3,272,102.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra por lo que se desahoga la observación por faltante de documentación técnica por la cantidad de \$841,797.00 de la obra con número de contrato MS-DSM-R33-AD-2018-27. Recibos de pago de la revisión y aprobación para el servicio eléctrico por lo que se desahoga la observación por faltante de documentación técnica por la cantidad de \$24,266.00 de la obra con número de contrato MS-DSM-R33-AD-2018-33.*

*Recibos de pago de la revisión y aprobación para el servicio eléctrico por lo que se desahoga la observación por faltante de documentación técnica por la cantidad de \$25,486.00 de la obra con número de contrato MS-DSM-R33-AD-2018-25.*

*Recibos de pago de la revisión y aprobación para el servicio eléctrico por lo que se desahoga la observación por faltante de documentación técnica por la cantidad de \$43,620.00 de la obra con número de contrato MS-DSM-R33-IR-2018-39.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-37, MS-DSM-R33-AD-2018-18 y MS-DSM-R33-AD-2018-09, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,712,171.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Faltante de documentación técnica
Construcción de red de drenaje sanitario, cruce subterráneo de vías ferroviarias La Estación (60.00 ML).	MS-DSM-R33-AD-2018-37	1,341,142.00
Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Victoria (1,035.81 M2).	MS-DSM-R33-AD-2018-18	120,217.00
Construcción de módulo de dos aulas en Escuela Preparatoria Profr. Gonzalo Gavidia Martínez.	MS-DSM-R33-AD-2018-09	250,812.00
Total		1,712,171.00

### AEFMOD-81-FISMDF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Salinas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,712,171.00 (un millón setecientos doce mil ciento setenta y un pesos 00/100 M. N.), por concepto de faltante de documentación técnica en los contratos de obra pública con número: MS-DSM-R33-AD-2018-37 por la cantidad de \$1,341,142.00, MS-DSM-R33-AD-2018-18 por la cantidad de \$120,217.00 y MS-DSM-R33-AD-2018-09, por la cantidad de \$250,812.00, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

**73.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-15 presenta retenciones no efectuadas por la cantidad de \$526.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Factura No. 141 del 19 de septiembre de 2018 por un importe de \$183,332.69 en la cual se deducen \$842.33 del 2 al millar y que cancela a la factura No. 138 del 30 de agosto de 2018 por un importe de \$183,332.69 en la cual se deducen \$316.09 del 2 al millar por lo que se desahoga la observación por retenciones no efectuadas de la obra con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-15.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**74.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MS-DSM-R33-AD-2018-13 y MS-DSM-R33-AD-2018-25, se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$1,820,701.00.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Salinas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Salinas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato:MS-DSM-R33-AD-2018-13 y MS-DSM-R33-AD-2018-25, se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$1,820,701.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	CFDI Cancelados en SAT
Equipamiento de pozos profundos (Los CONOS 4 y 5).	MS-DSM-R33-AD-2018-13	883,072.00
Ampliación de red eléctrica en la localidad de La Bolsa (15.00 Postes).	MS-DSM-R33-AD-2018-25	937,629.00
	Total	1,820,701.00

## AEFMOD-81-FISMDF-2018-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,820,701.00 (un millón ochocientos veinte mil setecientos un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras que presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT); en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

### Adquisiciones, arrendamientos y servicios

**75.** Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

### Desarrollo institucional

**76.** Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

### Gastos indirectos

**77.** Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro de Gastos Indirectos.

## **Cumplimiento de objetivos y metas**

**78.** Se constató que, al Municipio de Salinas, S.L.P., le fueron entregados \$26,029,746.46, del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$7,426.72, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$26,037,173.18. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$25,197,512.54, que representaron el 96.8% del disponible, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 3.2%, que equivale a \$839,660.64, en tanto que, al 31 de marzo de 2019, el municipio ejerció el 100.0%, de los recursos del fondo.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 75.9% (\$19,769,714.54), en la población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en la población con pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 20.3% de los recursos gastados (\$5,293,874.88) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza extrema y en las zonas de atención prioritaria urbana del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$14,087,185.03, que representan el 54.1% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 11.5% de los recursos gastados (\$2,998,934.88) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 64.2% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 20.5% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Salinas, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la normativa y la transparencia en su gestión; ya que se destinaron \$2,998,934.88 (11.5%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además invirtió recursos del Fondo en las ZAP Urbanas del municipio un importe de \$5,350,609.17 (20.5%), por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 17.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte, no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 64.2% (\$16,718,037.17), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 20.5%, sin embargo, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 11.4% (\$2,977,089.80), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

#### Aclaraciones y justificaciones

*No presento documentación que compruebe y justifique, el desahogo del resultado observado.*

El Municipio de Salinas, S.L.P., no comprobó ni justificó lo observado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-81-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Salinas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 44 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 39 restantes generaron: 9 Pliego de Observaciones, 28 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 8,002,974.88

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,712,171.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

#### **VII. Dictamen**

##### **Opinión negativa**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Salinas, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$26,029,746.46 que representó el 100.0% de los \$26,029,746.46 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Salinas, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Humberto Ponce Arvizo	Auditor
EAO. Enrique Urbina Torres	Auditor de Obra

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley General de Desarrollo Social.
  - Ley de Coordinación Fiscal.
  - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - Código Fiscal de la Federación.
  - Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
  - ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017, por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
  - DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.
  - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/MLQ/JSN/HPA/EUT